

RC -> 10159,30

6239/2021



038 000822948 8F48



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA ASOCIACIÓN DIDÁCTICO MUSICAL CORAL LUCENTINA**

En Lucena (Córdoba), a ocho de octubre de 2021.

**REUNIDOS:**

De una parte D. Juan Pérez Guerrero con DNI número [redacted] Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, Dña María Gracia Doblas Barea con DNI núm. [redacted] de la Asociación Didáctico Musical Coral Lucentina, en representación de la misma con CIF G-14030894 y sede social en C/ Huertas 10, Lucena.

Interviene D. Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

**INTERVIENEN:**

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose los firmantes capacidad plena para obligarse en los términos del presente convenio específico, cuya texto se aprobó en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre del presente año.

**EXPONEN:**

1. Que la Asociación Coral Lucentina viene desempeñando en su larga trayectoria artística, la difusión de la música coral y lírica en nuestra ciudad, recuperando y poniendo en valor nuestro patrimonio sonoro e histórico, así como ensalzando gracias a su participación la vida cultural y social de nuestra ciudad en eventos tales como las Fiestas en Honor de M<sup>a</sup> Santísima de Araceli y otros de carácter institucional que suponen una aportación excepcional, artística y fundamental en la celebración y realce de dichos actos culturales, festivos e institucionales arraigados en nuestra ciudad .

Sellado el 11-08-2022 a las 13:36:10 en garantía de la identidad y contenido AYUNTAMIENTO DE LUCENA, de esta copia, conforme al Art. 27.1 Ley 39/2015 de 1 de Octubre

2. Que el Excmo. Ayuntamiento, en base a las competencias atribuidas a los municipios por el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, entre las que se incluyen las de promoción de la cultura, ocupación del tiempo libre, o turismo, viene prestando su colaboración para que dicha Asociación continúe con su labor encaminada a la promoción de la música coral y lírica así como a promocionar los valores culturales y artísticos de nuestro repertorio lírico, tradicional y popular.
3. En los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 65 y 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27-4-07), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las Entidades Locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.
4. Dados los puntos de interés común entre ambas instituciones y el papel activo de la Corporación Local y la Asociación Coral Lucentina favor de la promoción de la cultura, acuerdan el convenio de colaboración en aras a propiciar la corresponsabilidad entre las instituciones en la promoción de la cultura y en especial la música lírica a través de este programa de actuaciones.

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA: Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Asociación Coral Lucentina (en adelante la Asociación), para la realización de un Programa de actuaciones culturales, festivas e institucionales en el marco de la programación cultural, institucional y de fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

##### **SEGUNDA.- Duración.**

El presente convenio tendrá carácter anual, con efectos de uno de enero de 2021, pudiéndose prorrogar, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con anterioridad al 30 de noviembre de cada ejercicio, siempre que se consigne en el Presupuesto de Gastos de cada ejercicio la correspondiente partida presupuestaria y se adopte por el Pleno acuerdo específico sobre dicha prórroga, previa reunión de la Comisión de Seguimiento de este Convenio que preste conformidad a las actividades realizadas e informe favorable sobre la justificación de las cantidades recibidas en el ejercicio anterior.

No obstante, la duración total, incluyendo las posibles prórrogas no será superior a los cuatro años, sin perjuicio de que, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio puedan acordar su extinción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Asociación deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad, acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

### TERCERA.- Compromisos.

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la Asociación en el desarrollo de este convenio, aportando la cantidad de veinte mil trescientos dieciocho euros con sesenta y un céntimos (20.318,61 €) con cargo a la aplicación presupuestaria **48018 3342 151** denominada "**Convenio Coral Lucentina**", del presupuesto de gastos, que será abonada en sendos pagos de diez mil ciento cincuenta y nueve euros con treinta céntimos (10.159,30 euros), uno en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, o, en caso de prórroga, adopción de acuerdo específico respecto de los Programas y Presupuestos objeto de subvención, y el otro en el mes de septiembre. Ello con independencia de la revisión y actualización que, en su caso proceda, de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento Regulator de la Participación Ciudadana – BOP núm. 146, de 31 de julio de 2020.

Esta cantidad se destinará a sufragar parte de los recursos materiales y humanos que se deriven del desarrollo del presente convenio, según la Memoria de Actividades y Presupuesto aprobado para cada ejercicio en el que esté en vigor.

Los pagos serán abonados mediante la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta que la Coral disponga y acredite ante el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento. En todo caso el pago estará condicionado a la debida justificación de convenios anteriores (para el segundo año de vigencia y siguientes).

La Asociación se compromete a la realización de las actuaciones musicales que se indiquen en la Memoria de Actividades que rija en cada ejercicio. Asimismo justificará



la subvención recibida en los términos que indican en la estipulación sexta del presente Convenio.

#### **CUARTO.- Contrataciones.**

El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

La Asociación por razón de las actividades subvencionadas no quedan en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que este no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

#### **QUINTA.- Publicidad.**

En toda la publicidad de las actuaciones objeto de este convenio se hará constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con la inserción del emblema de dicha entidad.

#### **SEXTA.- Justificación.**

Realizadas las actividades correspondientes a cada ejercicio, la Asociación vendrá obligada a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento instancia, solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original:

- a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio.
- b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.
- c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos



Ayuntamiento de Lucena



justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Asociación o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La documentación indicada anteriormente deberá ser presentada en los dos meses siguientes a la finalización de cada periodo anual

#### **SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.**

Para el cumplimiento del presente convenio se creará una comisión de seguimiento en la que participarán el Concejal Delegado de Presidencia, un representante de cada grupo político municipal -que serán, respectivamente, designados por éstos para cada una de las convocatorias- y dos por parte de la Asociación, con la finalidad de coordinar cuantas acciones se engloben dentro de las actividades programadas por la Asociación en pro del buen desarrollo y ejecución de las mismas. Dicha comisión estará asistida por personal municipal que levantará acta de los acuerdos que, en su caso, se adopten.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Asociación del ejercicio anterior y la conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas, debiéndose reunir, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

**OCTAVA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.**

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y estas no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas, debiendo informar la Asociación de tal circunstancia al Ayuntamiento, si así se produjere.

**NOVENA.- Resolución del convenio.**

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Asociación de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

**DECIMA.- Prerrogativas.**

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del convenio

**UNDECIMA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio.**

Las partes reconocen la naturaleza administrativa del presente convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contenidas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.



**Disposición Transitoria:** Durante el ejercicio 2021, el abono de las cantidades que se recogen en la cláusula tercera, se realizará en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.

Por el Ayuntamiento

EL ALCALDE

Juan Pérez Guerrero

Por la A.D.M. Coral Lucentina

LA PRESIDENTE

María Gracia Doblás Barea

EL SECRETARIO GENERAL

Joaquín Alonso Varo